

ANEXO 5

HORAS EXTRAORDINARIAS

	PRECIO HORA hasta 10 años antigüedad	PRECIO HORA de 11 a 20 años antigüedad	PRECIO HORA de 21 a 30 años antigüedad	PRECIO HORA de 31 a 40 años antigüedad
A.T.S. y Enfermeras	655	686	709	732
Auxiliares Clínicos, Mozos Clínicos, Porteros y Ordenanzas	473	504	526	549
Cocineras, Planchadoras, Lavanderas, Camareras y Pícnos	440	471	493	514
A.T.S. y Enfermeras con especialidad	706	735	758	781
Auxiliares Clínicos con especialidad	510	541	564	587
Requintista lavadero	478	509	532	555
Auxiliares administrativos	482	514	536	560
Oficiales 2º. Administ.	510	541	564	587
Oficiales 1º. Administ.	533	564	586	607
Conserjes	491	522	544	567
Conductores Ambulancia	545	596	619	643
Conductores	478	509	532	555
Jefe Sección Administ.	587	621	645	668
Jefe Negociado Administ.	557	589	611	632
Asistente social	446	473	514	535

ANEXO 6

PROMOCIÓN A. T. S.

VALORACIÓN Y BAREMO DE LAS PUNTUACIONES MÍNIMAS EXIGIBLES Y MÁXIMAS ALCANZABLES PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES DE A.T.S. EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL N.º 5 DEL ART.º 26 DEL CONVENIO.

	PUNTOS MÁXIMOS	PUNTOS MÍNIMOS
1. Expediente Académico	20	--
2. Experiencia profesional o empresarial	20	--
3. Conocimientos teóricos y prácticos	45	25
4. Características de personalidad	15	8

1. BAREMO POR EXPEDIENTE ACADÉMICO

	PUNTOS
Por estudios generales	
- Bachillerato elemental o E.G.S.	1
- Bachillerato superior o B.U.P.	2
Por expediente académico	
- Por cada matrícula de honor	1,4
- Por cada sobresaliente	1,2
- Por cada notable	0,8

No se incluirán en el baremo calificaciones de asignaturas complementarias como gimnasia.

Por título Especialidad

- Reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia
- Reconocido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

La titulación en Especialidad será requisito indispensable para la cobertura de plazas que lo requieran.

- Obtenido en cursos de 2 años de duración	3
- Obtenido en cursos de 1 año de duración	4
- Obtenido en cursos de menos de un año	1
Por cursos de formación continuada	
- Por cada curso de 20 horas lectivas	0,4
- Por cada curso de más de 20 horas lectivas	0,8
NÚMERO MÁXIMO ALCANZABLE	20 PUNTOS

2. BAREMO POR EXPERIENCIA PROFESIONAL-ANTIGÜEDAD

	PUNTOS
Por cada año completo de antigüedad en la expedición del título de A.T.S.	2
Por cada año completo de antigüedad en la Empresa en cualquier categoría	1
NÚMERO MÁXIMO ALCANZABLE	20 PUNTOS

3. BAREMO POR CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS

Por examen teórico, máximo	27
Por examen práctico, máximo	18
NÚMERO MÁXIMO ALCANZABLE	45 PUNTOS
NÚMERO MÍNIMO EXIGIBLE	25 PUNTOS

4. BAREMO POR CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD

Por regularidad en la asistencia	
- Por cada falta no justificada se deducirá 0,70 puntos, hasta un máximo de	3

Por puntualidad

- Por cada aviso que le haya sido cursado por la Sección de Personal se le deducirá 1,5 punto hasta un máximo de 3 puntos

Por conducta y trato

- De acuerdo con la valoración que realicen sus Jefes inmediatos, se le concederá un máximo de puntos de

ESTA VALORACIÓN SERÁ RAZONADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ QUE FORMEN PARTE DEL TRIBUNAL E IRA FIRMADA POR EL SECRETARIO GENERAL O PERSONA EN QUIEN DELEGE.

NÚMERO MÁXIMO ALCANZABLE 15 PUNTOS

NÚMERO MÍNIMO EXIGIBLE 8 PUNTOS.

ANEXO 7

NUEVOS SALARIOS FACULTATIVOS, SEGUN HORAS DEDICACIÓN

CATEGORÍA PROFESIONAL	Horas de dedicación semanal	Salario m- nimo del Convenio	Comple- mento de aportación seguridad	Gratifi- cación Es- pecial	TOTAL
Médico Jefe de Departamento	42	172.744	16.269	9.746	198.759
Médico Jefe de Departamento	36	148.066	13.945	9.582	171.593
Médico Jefe de Departamento	24	98.710	9.297	5.568	113.575
Médico Jefe de Servicio	42	172.744	16.269	-	189.013
Médico Jefe de Servicio	36	148.066	13.945	-	162.011
Médico Jefe de Servicio	24	98.710	9.297	-	108.007
Médico Jefe de Sección, o Jefe Clínico	42	147.268	13.044	-	160.312
Médico Jefe de Sección, o Jefe Clínico	36	126.231	11.181	-	137.412
Médico Jefe de Sección, o Jefe Clínico	24	84.153	7.454	-	91.607
Médico Adjunto	42	130.507	10.670	-	141.177
Médico Adjunto	36	111.865	9.145	-	121.010
Médico Adjunto	24	74.576	6.097	-	80.673
Médico Ayudante	42	84.535	-	-	84.535
Médico Ayudante	36	72.458	4.886	-	77.344
Médico Ayudante	24	48.306	16.037	-	64.343
Médico Becario	42	54.242	-	-	54.242

15233 RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Ibérica de Obras Públicas» (SICOP, S. A.).

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 1984, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.010, promovido por «Sociedad Ibérica de Obras Públicas» (SICOP, S. A.), sobre revisión de precios de obras de guardería infantil en Leganés, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía "Sociedad Ibérica de Construcciones y Obras Públicas, Sociedad Anónima" (SICOP, S. A.), contra la resolución de la Dirección General de Acción Social de 22 de febrero de 1983, así como frente a la también resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones por su desconformidad a Derecho; condenar y condenamos a la Administración demandada a abonar a la recurrente la cantidad de 1.880.198 pesetas en concepto de revisión de precios de la obra de autos; absolver y absolvemos a la Administración demandada del resto de las pretensiones de la actora; sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 15 de mayo de 1985.-El Director general, Enrique Heras Poza.